





del Tercero de Confianza y las correspondientes Condiciones Particulares y Generales de la contratación que podrá descargar.

**7.3** El Cliente podrá, tras la lectura de las condiciones generales y particulares, proceder a la aceptación de éstas. Para ello, el Tercero de Confianza remitirá al Cliente un SMS con un código de operación al número de teléfono móvil aportado en el proceso de contratación y que constará en las Condiciones Particulares del Contrato. En caso de que se detecte un error en el envío del SMS, se podrá hacer una llamada automáticamente al teléfono móvil del Cliente al que se comunicará el código de operación mediante una grabación de voz o se podrá lanzar de nuevo el proceso, manualmente, al teléfono móvil del Cliente. A la recepción del código, el Cliente procederá a introducir el código de operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de la aceptación del Tercero de Confianza, de las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**7.4** El Tercero de Confianza remitirá un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación y copia de las Condiciones Generales y Particulares del Contrato, que han sido aceptadas. El Cliente recibirá este certificado y la documentación contractual en la dirección de correo electrónico que aparece en las Condiciones Particulares del Contrato.

**7.5** Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, las Partes convienen en nombrar a un Tercero de Confianza como parte confiable de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 34/2002, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual.

**7.6** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.10 de la vigente Ley de Firma Electrónica, ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección de las Condiciones Particulares y Generales del Contrato a través del procedimiento descrito a la perfección de éstas mediante firma manuscrita.

**7.7** Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso del Tercero de Confianza es preciso que Energía-VM ponga a disposición de Tercero de Confianza la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil del Cliente. Mediante la presente cláusula, el Cliente autoriza a Energía-VM para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las Condiciones Particulares y Generales del Contrato que se perfeccionan. En consecuencia, con lo anterior, el Tercero de Confianza será considerado como un encargado del tratamiento de lo regulado en el artículo 33 de la LOPDGD, con las obligaciones inherentes a esta figura.

**7.8** A los efectos de las comunicaciones arriba referidas, las Partes acuerdan que dichas notificaciones se realizarán de forma certificada a las personas en las direcciones electrónicas y número de móvil que hayan facilitado y que figura en las Condiciones Particulares del Contrato. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente Contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

## 8. INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

**8.1** Las Condiciones Generales, Particulares y Anexos del presente Contrato actúan como información precontractual hasta su aceptación de conformidad con el proceso de perfección contractual acordado, momento en el que pasarán a constituir la relación contractual vinculante entre las Partes.

## 9. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LA "FÓRMULA FIJA"

**9.1** El Precio del Contrato bajo la modalidad Fórmula Fija, además de los costes no incluidos en el Precio del Contrato citados en la cláusula 3.1. de las Condiciones Generales, consta de Término de Potencia compuesto por el peaje de acceso y los cargos del sistema correspondiente más otros costes de comercialización, y del Término de Energía compuesto por el peaje de acceso y cargo del sistema correspondiente, por el coste de la energía (comprendido el coste de las correspondientes pérdidas de consumo que se deriven de la implementación de la legislación y procedimientos aplicables en el momento de la fecha de aceptación del presente Contrato o en su caso en el momento en que se cierre la transacción definida en la correspondiente Adenda), calculado en base a un perfil de consumo horario estándar con un apuntamiento estimado por Energía-VM, el coste de los servicios de ajuste del sistema, coste de los desvíos, pagos por capacidad y otros servicios (incluido interrumpibilidad) gestionados por el Operador del Sistema, además de la aportación a las políticas de pobreza energética y bono social así como la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y las cuotas con destinos específicos reglamentariamente establecida en cada momento.

**9.2** En el supuesto de puntos de suministro conectados a baja tensión con potencia contratada por debajo de 15kW, Energía-VM queda facultada para revisar una única vez durante la vida del presente contrato el precio del mismo atendiendo a las variaciones al alza producidas en los mercados mayoristas de electricidad. En este sentido, dicha revisión

se producirá siempre y cuando los precios negociados en los mercados a futuros se incrementen en más de 2 €/MWh con respecto a los mismos en el día de cálculo del precio del presente contrato.

Dicha revisión se realiza conforme el siguiente cálculo: se compara el precio publicado por el mercado organizado a plazo OMP (publicado en [www.omip.pt](http://www.omip.pt)) para el producto Cal +1 en el primer día laborable del mes en el que se produce la regularización, con respecto al precio del producto Cal+1 (si el recálculo pertenece al mismo año de la fecha de referencia) o Cal +2 (si es el año siguiente), del primer día laborable del mes de referencia del Anexo de Condiciones Económicas del presente Contrato, indicado en la parte superior de dicho Anexo.

## 10. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LA "FÓRMULA CUOTA FIJA"

**10.1** Las Condiciones Generales, Particulares y los Anexos del presente Contrato actúan como información precontractual hasta su aceptación por las Partes de conformidad con el proceso de perfección contractual acordado, momento en el que pasarán a constituir la relación contractual vinculante entre las Partes.

**10.2** El incumplimiento en el pago de la cuota mensual y el proceso de emisión de las facturas se regirán por el proceso previsto en la cláusula 3 y 12 en su caso de las Condiciones Generales.

**10.3** Con la periodicidad que las Partes hayan determinado en las Condiciones Particulares, el Cliente habilita a Energía-VM a realizar la regularización de la cuota fija abonada, en base a los consumos facilitados por la Empresa Distribuidora aplicados sobre el Precio del Contrato. Energía-VM realizará una regularización extraordinaria en caso de resolución contractual por incumplimiento del Cliente, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la cláusula 4 de las Condiciones Generales.

En todo caso Energía-VM queda facultada para realizar un ajuste de la cuota fija indicada anteriormente bien con motivo de la renovación anual del Contrato, bien en caso de modificación de los parámetros ATR contratados, bien en el caso de un cambio en los conceptos regulados incluidos en el Precio del Contrato.

**10.4** Coste Remuneración de Energía-VM se aplicará sobre la Energía Horaria Bruta: IVA e Impuesto Eléctrico no incluidos.

## 11. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LA "FÓRMULA INDEX CRISTAL"

**11.1** El Coste de Remuneración se aplicará sobre la Energía Horaria Bruta (IVA e Impuesto Eléctrico no incluidos).

## 12. SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

**12.1** Con la aceptación del presente Contrato, el Cliente acepta y consiente ser dado de alta en el servicio de facturación electrónica, comenzando sus efectos desde el inicio del suministro. El alta en ese servicio implicará que, a partir de la fecha en que entre en vigor, el Cliente dejará de recibir su factura en soporte papel

**12.2** El Cliente tendrá a disposición sus facturas en formato electrónico a través de la Oficina Online de Suministro en el sitio web <https://suministro.energavm.es>. Energía-VM ha obtenido un certificado electrónico reconocido que le habilita para la incorporación de firma electrónica avanzada en sus facturas. Del mismo modo, el Cliente siempre tendrá la posibilidad de solicitar un duplicado de las facturas que será remitido a través de los medios que Energía-VM pone a disposición.

**12.3** Asimismo, el Cliente podrá cancelar el servicio de facturación electrónica en cualquier momento a través del Servicio de Atención al Cliente en el teléfono 900 30 61 30.

**12.4** Una vez dado de alta el Cliente en el servicio de facturación electrónica la dinámica de funcionamiento será la siguiente:

a) Energía-VM activará un sistema de avisos a través del envío de correos electrónicos o en su defecto de SMS. En dicho aviso Energía-VM informará que la factura se encuentra disponible en la Oficina Online para ser visualizada y, en su caso, descargada y/o impresa. En todo caso, la posibilidad de realizar la consulta de la factura electrónica en la Oficina Online no está condicionada al envío y recepción del mensaje de aviso, teniendo éste sólo un carácter informativo, sin que Energía-VM incurra en responsabilidad alguna por la falta de recepción de éste. En caso de que el Cliente no recibiese el aviso, bien sea debido a un error en el correo electrónico o en el número de teléfono móvil facilitados o bien por cualquier otro motivo, ello no implicará que se deje de prestar el servicio facturación electrónica salvo que el Cliente haya manifestado su desistimiento expreso ni eximirá al Cliente de su obligación de pago con Energía-VM.

b) Energía-VM garantizará la seguridad y confidencialidad por medio de los siguientes instrumentos:

- El aviso tanto en su versión correo electrónico como SMS limitará la información facilitada. El Cliente garantiza la exactitud y vigencia de los datos facilitados, quedando Energía-VM exonerada de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la inexactitud y de la falta de vigencia de la información.
- El Cliente se compromete igualmente a notificar a Energía-VM, con la mayor brevedad, cualquier cambio que se pueda producir en el correo electrónico y/o número de teléfono móvil.

**12.5** El servicio de facturación electrónica seguirá activo, aun cuando el presente Contrato ya estuviera resuelto, durante el plazo establecido en la normativa vigente.

## 13. SERVICIO GARANTÍA ENERGÍA-VM

**13.1** Energía-VM ofrece gratuitamente a sus nuevos clientes de suministro de electricidad que sean personas físicas y tengan una potencia contratada inferior a 10 kW, la "Garantía Energía-VM", servicio por el cual Energía-VM aplicará uno de los siguientes mecanismos de fidelización a demanda del Cliente:

**13.2** Servicio de "mejora de condiciones" se dirige a aquellos Clientes de Energía-VM que reciban una oferta firme y por escrito de su anterior compañía comercializadora de energía en los dos meses siguientes a contratar con Energía-VM. Tras remitir el Cliente la oferta a Energía-VM, ésta analizará su veracidad y realizará un estudio del precio; en caso de que sea viable para Energía-VM asumir una bajada en el precio de forma que sea igual o más competitivo que el de la oferta recibida, Energía-VM ofrecerá este precio al Cliente; en caso de que no llegue a poder mejorarlo a igualarlo, Energía-VM admitirá la resolución anticipada del contrato por el Cliente sin aplicar penalización alguna. Para ello el Cliente deberá comunicar a Energía-VM su deseo de resolver el contrato por esta causa dentro de los cinco días posteriores a la comunicación de Energía-VM de la inviabilidad de mejora de condiciones respecto a las vigentes en ese momento.

**13.3** Servicio "pago de penalización previa" está enfocada a aquellos Clientes de Energía-VM que hayan recibido una factura de penalización por resolución anticipada de su anterior comercializadora por haber realizado cambio a Energía-VM. Para solicitar este servicio es imprescindible que se cumplan los dos requisitos siguientes:

- 1) que el Cliente entregue copia de la factura de penalización de su anterior comercializadora a Energía-VM y el justificante de pago de la misma
- 2) que el importe de la factura por este concepto sea inferior a cien euros (100€), servicios adicionales incluidos

En caso de que no se cumpla alguno de los requisitos anteriores no será de aplicación este servicio. En caso de que el importe de la factura de penalización de su anterior comercializadora sea igual o superior a 100€, Energía-VM admitirá la resolución anticipada del contrato por parte del Cliente sin aplicar penalización alguna, siempre que el Cliente comunique su deseo de resolver el contrato por esta causa y aporte tanto la factura como el justificante del pago de esta.

**13.4** En caso de que el cliente resuelva anticipadamente el contrato antes de su fecha de finalización ordinaria, sin perjuicio de la penalización prevista en la cláusula 4 de condiciones Generales, Energía-VM podrá requerirle la devolución de la penalización por resolución anticipada que le hubiese trasladado su anterior comercializadora y que Energía-VM hubiese abonado al Cliente conforme a lo establecido en la cláusula 13.3 precedente.

## 14. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL CLIENTE AUTOCONSUMIDOR

**14.1** En el supuesto de que el Cliente informe que para el CUPS objeto del contrato desea acogerse al régimen de autoconsumo con excedentes con compensación definido en el Real Decreto 244/2019 del 5 de abril, o la empresa distribuidora informase a Energía-VM de dicha situación, Energía-VM liquidará la energía excedentaria al precio horario del mercado diario, publicado por el Operador de Mercado para la hora de producción en la que el excedente se produzca. Este precio se aplicará sobre las cantidades a facturar antes de impuestos. Energía-VM no aplicará remuneración económica por la gestión de estos excedentes.

**14.2** Energía-VM repercutirá al Cliente en la factura del suministro los conceptos que, según la normativa eléctrica, resulten aplicables a la modalidad de autoconsumo descrita, así como el importe de los precios del alquiler de los equipos de medida que resulten preceptivos con arreglo a dicha normativa, cuando corresponda. La facturación se realizará conforme a las medidas que la empresa distribuidora proporciona y siempre que dispongamos de ellas.

**14.3** La facturación de excedentes se incluirá en la facturación mensual ordinaria del suministro siempre que se hayan recibido del Operador del Sistema las liquidaciones y datos correspondientes. El importe máximo para compensar por la energía excedentaria en cada factura no podrá superar el importe del término de energía consumida, compensación que se realizará de conformidad con las curvas horarias recibidas por parte de la empresa distribuidora y siempre que dispongamos de ellas. En ningún caso el resultado de la compensación podrá ser negativo, ni tampoco se podrá compensar con el término de potencia ni serán objeto de compensación los términos regulados que establece la normativa vigente. Entendiendo los términos regulados tanto actuales como los que pudieran sobrevenir por la publicación de normativa.

**14.4** El Cliente informará a Energía-VM de cualquier circunstancia que altere la instalación o producción de su autoconsumo y, en particular, cualquier cambio que realice para modificar su conexión y/o posibilitar su aislamiento de la red.

**INFORMACIÓN SOBRE DESISTIMIENTO.** Si usted es consumidor (artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2007) tiene derecho al desistir del presente Contrato en un plazo de catorce días naturales desde la celebración del Contrato, sin necesidad de justificación alguna. Para ejercer este derecho, deberá notificarnos su decisión a través de una declaración inequívoca o utilizando nuestro modelo de formulario de desistimiento que figura a continuación, aunque su uso no es obligatorio. Para realizar la notificación podrá emplear los medios siguientes: por correo postal: C/ Federico Mompou 5, Edificio 1, 4ª planta. 28050 Madrid, por fax al número: 917223901 por correo electrónico: [atcliente@energavm.es](mailto:atcliente@energavm.es), si recurre a esta opción le comunicaremos sin demora en un soporte duradero la recepción de dicho desistimiento. Para cumplir el plazo de desistimiento, basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente.

Consecuencia del desistimiento: En caso de desistimiento por su parte, le devolveremos todos los pagos recibidos de usted, sin ninguna demora indebida, salvo que haya aceptado que la prestación de los servicios o del suministro de energía eléctrica, según proceda, pueda dar comienzo durante el periodo de desistimiento, en cuyo caso nos abonará el importe correspondiente al periodo para el cual se ha prestado el servicio, en relación con el objeto total del contrato.

Comunicación modelo de desistimiento

A la atención de: Energía-VM Gestión de Energía, S.L.U. C/ Federico Mompou 5, Edificio 1, 4ª planta. 28050 Madrid, Fax: 917223901, correo electrónico [atcliente@energavm.es](mailto:atcliente@energavm.es) Fecha y firma

Por la presente le comunico el ejercicio del derecho de desistimiento del contrato de suministro de energía eléctrica suscrito por mi parte. A continuación, les remito los datos correspondientes al citado contrato:

Nombre y Apellidos		DNI	
CUPS		Fecha contrato	